


ACUERDO NÚMERO 05-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO

CONSIDERANDO:


Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:




Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SAN JOSÉ POAQUIL. Se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL) 6,720 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS) 3,557 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO PODEMOS, CON SIGLAS (PODEMOS) 942 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, CON SIGLAS (VOS) 810 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS (UNE) 187 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO COMUNIDAD ELEFANTE, CON SIGLAS (ELEFANTE) 169 VOTOS.

CONSIDERANDO:



Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:




Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;


POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c) 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San José Poaquil del departamento de Chimaltenango.



ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN AROLDI SANTELEL SISIMIT, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: SANTOS RUFINO CHALI CUMES y ALFREDO PEREN SANIC respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: VICENTE MORALES QUINA cuya planilla obtuvo 6,720 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).


ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIAN LUC LARES
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

CONCEJAL SEGUNDO: SANTIAGO APEN MORALES
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

CONCEJAL TERCERO: AGUSTIN ASIJTUJ CURRUCHICH
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).


CONCEJAL CUARTO: JUAN ANTONIO SEMEYA JUTZUY
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

CONCEJAL QUINTO: PEDRO MENDEZ LUCAS
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE CRUZ SINTO LOPEZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL).

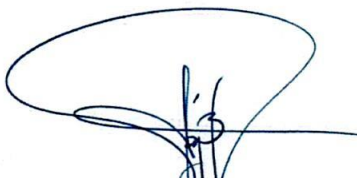
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ROSALIO CHAMALE TARTON
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA
DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS).

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, en la ciudad de Chimaltenango el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

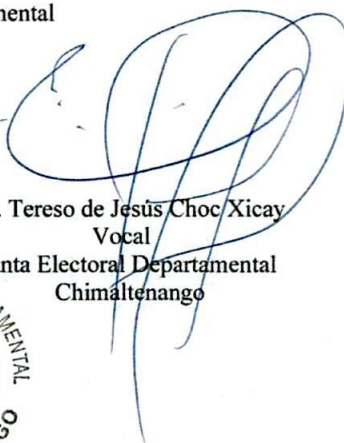
COMUNÍQUESE:



Dr. Mario Francisco Xocoy Buch
Presidente
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango



Lic. Jacobo Israel Cifuentes Ramírez
Secretario
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango



Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay
Vocal
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango

